

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.
19 de diciembre del año
2005

DETEREL 853/2005.

A la : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre **Proyecto de Modificación de la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02, del 21/11/02.**

Ref. : No. Exp. 00962 Oficio No.001239 d/f 8/12/05.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido

PRIMERO: Se trata del Proyecto de Ley que Modifica la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, del 21 de noviembre del 2002, remitido por el Poder Ejecutivo, leído en la sesión de fecha 6 de diciembre del 2005.

SEGUNDO: La Ley posee un aspecto principal:

1.- Modificar la Ley Monetaria y Financiera No.183-02, del 21 de noviembre del 2002.

Facultad Legislativa Congresual

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia, está sustentada en el Art.37, numeral 23, de la Constitución de la República, el cual establece como atribución del Congreso: *“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”*.

Impacto de la Vigencia de la Ley

El proyecto de Ley será de gran impacto ya que contribuirá a fortalecer el funcionamiento de la Administración Monetaria y Financiera en la República Dominicana.

Aspectos Constitucionales

Después de analizar el Proyecto de Ley, **ENTENDEMOS** pertinente hacer la observación siguiente:

1. El Art. 11, literal a), establece que: “Designación.- Los miembros por tiempo determinado serán designados por el Presidente de la República, por un periodo de cuatro años a partir de su designación.....”

Esta disposición la consideramos violatoria al Art. 55, numeral 1, de la Constitución de la República, puesto que corresponde al Presidente de la República nombrar a todos los funcionarios y empleados públicos, aceptarles sus renuncias y removerlos, en cualquier momento que lo considere necesario.

Aspectos Legales

1.- Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República, en su Art. 37, numeral 23.

Después de analizar Proyecto de Ley en los aspectos legal, lingüístico y de técnica legislativa **SOMOS DE OPINIÓN** que el mismo no entra en contradicción con éstos.

Atentamente,

Wenel D. Feliz. F.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa